



LINEAMIENTOS PARA LA VIDEOGRABACIÓN DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN PARA INGRESO O ABIERTOS PARA OCUPAR PLAZAS DE PROFESOR DE ASIGNATURA, DE CARRERA Y DE TÉCNICOS ACADÉMICOS DE LA FES ARAGÓN



De conformidad con lo establecido en los artículos 3º. fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 73, 74, 75, 76, 77, 104, 105 y 106 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México; Ley General de Archivos, artículo 1º, 11 y demás aplicables; Lineamientos Generales para la Organización, Administración y Conservación de los Archivos de la UNAM; artículo 32 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en los numerales 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México; y 188 y 189 del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás aplicables.

Asimismo, en cumplimiento al acuerdo No. 17806 emitido por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, en sesión ordinaria celebrada el 24 de enero de 2019, en la cual fue aprobado que en los próximos Concursos de Oposición para ingreso o abiertos, que se convoquen para ocupar plazas de profesores de asignatura, de profesores de carrera, así como de técnicos académicos, respectivamente, se videograben la prueba didáctica frente a grupo y demás pruebas orales, según el caso, se emiten los presentes lineamientos para regular todo lo relacionado con la videograbación en los referidos concursos, de conformidad con lo siguiente:

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular LA VIDEOGRABACIÓN DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN PARA INGRESO O ABIERTOS PARA OCUPAR PLAZAS DE PROFESOR DE ASIGNATURA, DE CARRERA Y DE TÉCNICOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN.



2. Las videograbaciones de los referidos concursos serán utilizadas única y exclusivamente para efectos de la valoración en el concurso respectivo, incluida la revisión, según sea el caso.
3. Serán videograbadas la prueba didáctica frente a grupo y demás pruebas orales, con el objeto de tener evidencia de su aplicación y desarrollo.

En ese sentido, las Comisiones Dictaminadoras, los Jurados Calificadores y las Comisiones Especiales Revisoras, según corresponda, tendrán acceso a las videograbaciones cuando lo estimen necesario para la valoración y/o revisión de las pruebas que se hayan realizado bajo esa modalidad en los concursos en que participen. En consecuencia, serán responsables del resguardo, manejo y utilización del material videograbado, y sólo podrán utilizarlo para los fines estrictamente establecidos en el párrafo anterior, con la responsabilidad que esto implica por el manejo o uso indebido de la información confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.

4. La Jefatura o área académica correspondiente, en coordinación con la Comisión Dictaminadora o Jurado Calificador, según corresponda, deberán cuidar que la instalación de los equipos de videograbación se realice de tal manera que permitan apreciar objetivamente el desempeño que tuvieron los participantes en cada una de las pruebas sujetas a esta modalidad.
5. Al término de la videograbación, el personal responsable de la operación del equipo utilizado para ésta, sin demora alguna, deberá extraer en presencia de la Comisión Dictaminadora o Jurado Calificador, según el caso, el dispositivo en el que se haya almacenado la videograbación y entregarlo a dichos Cuerpos Colegiados, cuyos integrantes deberán guardarlo en un sobre cerrado y firmado,



siendo responsables de verificar que no quede almacenado en el equipo utilizado ninguna evidencia de las videograbaciones.

Dicho sobre deberá entregarse al término de la aplicación de las pruebas respectivas, acompañado de las evaluaciones que haya realizado la Comisión o el Jurado Calificador, en la oficina de Apoyo a Cuerpos Colegiados, la cual lo resguardará en las mismas condiciones que le fue entregado, para hacerlo llegar a la respectiva Comisión Dictaminadora.

6. Queda prohibido a las comisiones, jurados calificadores y personas en general que presencien o participen directa o indirectamente, en el desarrollo de los concursos de oposición, divulgar, dar a conocer, transmitir, videograbar, copiar, reproducir o comunicar de alguna manera, el desarrollo o desempeño que hayan tenido los participantes en un concurso, así como los cuestionamientos que les haya formulado el respectivo jurado calificador o la Comisión Dictaminadora. En caso de contravenir la presente disposición, serán aplicadas las disposiciones legales al caso.
7. Se hará del conocimiento de los participantes en los concursos de oposición para ingreso o abiertos que se aperturen, para ocupar plazas de profesor de asignatura, de carrera y de técnicos académicos, la modalidad aprobada por el H. Consejo Técnico para la videograbación de las pruebas orales en dichos concursos, en la respectiva solicitud de ingreso, asimismo se les hará del conocimiento el aviso de privacidad que se encuentra publicado en la página oficial de la Facultad de Estudios Superiores Aragón.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos fueron aprobados por el H. Consejo Técnico en su sesión ordinaria celebrada el 20 de junio de 2019



y ratificados mediante Acuerdo 18007 tomado en sesión ordinaria de fecha 22 de agosto de 2019.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico.

TERCERO. Todos aquellos aspectos no contemplados o regulados en los presentes Lineamientos, serán subsanados por el H. Consejo Técnico.

CUARTO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la Oficina de la Abogacía General.

QUINTO. Los presentes Lineamientos serán aplicables a los Concursos de Oposición Abiertos que se publiquen a partir de su entrada en vigor.